



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 241 -2023-GGR-GR PUNO

Puno, 11 OCT. 2023



EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3315-2023-ORAJ sobre solicitud de Adicional de Obra N° 01, presentada por el representante común del Consorcio EHB;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 067-2023/C.EHB/RC de fecha 29 de agosto del 2023, el representante común de Consorcio EHB, remite el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01, manifestando que levantan observaciones, dirigido al representante común de Consorcio Supervisión Altiplano, con atención al supervisor de obra;

Que, con Carta N° 052-2023-CSA/NCC/RC-GR-P, de fecha 04 de setiembre del 2023, el representante común del Consorcio Supervisión Altiplano remite a la Oficina Regional de Supervisión y liquidación de Proyectos del Gobierno Regional de Puno, el Informe de Conformidad Técnico del Adicional de Obra N° 01 de acuerdo al informe del supervisor de la obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Umachiri Categoría I-2 del Distrito de Umachiri – Provincia de Melgar – Departamento de Puno";

Que, por Informe N° 2037-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY de fecha 19 de setiembre del 2023, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos se pronuncia sobre el Adicional de Obra N° 01 solicitado, el contenido del documento es el siguiente:

"... ASUNTO: REMITO ADICIONAL DE OBRA N° 01 - OBSERVADO

REFERENCIA: a) INFORME N°174-2023-AJSA-ORSyLP/GR.PUNO (19/09/23).

b) CARTA N° 052-2023-CSA/NCC/RC-GR-P (04/09/2023).

c) INFORME N° 021-2023/DCCC/SO

d) CARTA N° 067-2023/C.EHB/RC

e) CARTA N° 049-2023/VMF/RO.EHB

f) CARTA N° 048-2023-CSA/NCC/RC-GR-P

g) INFORME N° 018-2023/DCCC/SO

h) CARTA N° 043-2023/C.EHB/RC

i) CARTA N° 019-2023/VMFC/RO.EHB

j) CARTA N° 037-2023-CSA/NCC/RC-GR-P

k) CARTA N° 015-2023/DCCC/SO

l) CARTA N° 037-2023/C.EHB/RC

j) CARTA N° 014-2023/C.EHB/R.C

k) Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR DEPARTAMENTO DE PUNO"...

A través del presente me dirijo a Ud., con la finalidad de INFORMAR con referencia al ADICIONAL DE OBRA N° 01, de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORIA I-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR DEPARTAMENTO DE PUNO", en donde mediante documento de referencia a), la especialista III en contrataciones, Ing. Angela Janeth Sulca Arapa, menciona lo siguiente:

DE ACUERDO A LA DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA".

En el punto 6.4 De la Prestación Adicional de obra, indica:

Una PAO es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional.

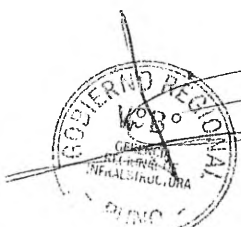
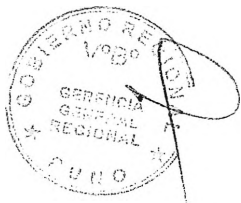
Las PAO se originan por:

a) Deficiencias del expediente técnico.

b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato.

c) Causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que son responsabilidad del contratista.

Conforme los documentos requeridos para la aprobación de la Prestación Adicional de Obra





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 241 -2023-GGR-GR PUNO

11 OCT. 2023

Puno,



se deben tomar en consideración también la siguiente información, parte de la misma directiva en mención:

Contenido mínimo del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de obra:

a) Sustento de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto de obra, en lo que respecta a; origen, necesidad, descripción de trabajos, solución técnica que considere la justificación y sustento técnico, y comparación entre las condiciones contractuales y las presentadas en la ejecución de obra.

b) Presupuesto adicional de obra detallado, elaborado acorde al sistema de contratación (precios unitarios, suma alzada o esquema mixto), adjuntar la hoja de cálculo, en archivo digital editable.

c) Análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra, presentando el desagregado de los rubros que lo componen.

d) Análisis de precios unitarios. En el caso de partidas nuevas, además debe acompañarse lo siguiente:

d.1. Acta de acuerdo de precios unitarios pactados con el contratista ejecutor de obra.

d.2. Sustento técnico de los rendimientos, cuadrillas de la mano de obra y equipos, así como las cantidades de materiales establecidas en los análisis de precios unitarios.

d.3. Cotizaciones de recursos nuevos (mínimo 3).

d.4 Cálculo de la deflactación de los precios de los recursos nuevos cotizados, al mes del valor referencial.

e) Especificaciones Técnicas de las partidas nuevas.

f) Planos de ejecución del adicional de obra.

g) Planillas de metrados de los trabajos solicitados, referenciadas a los planos, sin considerar deductivos, además presentar en hoja de cálculo editable.

h) Cuadro detallado a nivel de partidas, que muestre la duración de la ejecución de las mismas, así como los metrados, rendimiento y cuadrillas correspondientes considerados en el cálculo.

i) Programa de ejecución de obra (CPM) vigente, incluyendo la prestación adicional en trámite, así como el archivo digital en MS PROJECT.

SOBRE LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01.

1. En el INFORME N° 021-2023/DCCC/SO del supervisor, no presenta firma del supervisor en todos los folios además de que la única firma que figura no es una firma original.

2. La ficha de identificación de la obra esta desactualizada, presenta al ex residente y de igual forma hace mención al anterior inspector de obra.

3. Falta la firma y sello del supervisor en todo el expediente de adicional a efectos de dar validez al expediente.

4. En el acta de pactación de precios falta la firma del Supervisor de Obra y la firma del representante común del CONSORCIO EHB.

5. No se presentan las 3 cotizaciones mínimas de todos los insumos de las partidas del adicional de obra, pero si se adjunta un cuadro comparativo el cual carece de sustento.

6. Falta adjuntar el análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra, presentando el desagregado de los rubros que lo componen.

CONCLUSIONES

Luego de la revisión y evaluación, el expediente de adicional de obra N° 01 (INSTALACIONES SANITARIAS), NO CUMPLE con los indicadores de una PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA, conforme al Artículo 205 del RLCE y la DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA" de la Contraloría General de la República, por otra parte, también se encontraron varias observaciones al expediente de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.

Por lo tanto, se remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, dicho expediente señalando que a la fecha NO SE ENCUENTRA CONFORME PARA SU TRÁMITE, al mismo tiempo se recomienda considerar la OPINION N° 020-2023/DTN. Por lo tanto, se recomienda DECLARAR IMPROCEDENTE la PRESTACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 01-INSTALACIONES SANITARIAS...";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura, mediante Memorándum N° 2528-2023-GR PUNO-GGR/GRI de fecha 20 de setiembre del 2023, manifiesta: "... realizar la proyección de la Resolución Gerencial Declarando Improcedente la Prestación Adicional N° 01 para la





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 241 -2023-GGR-GR PUNO

Puno,1.1.OCT. 2023.....

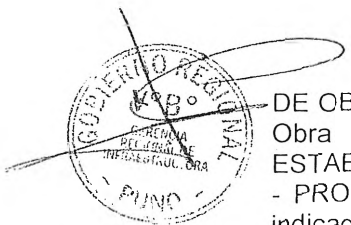


obra "Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud en el Establecimiento de Salud Umachiri Categoría I-2 del Distrito de Umachiri, Provincia de Melgar, Departamento de Puno", de acuerdo a informe de la referencia a) el cual hago mío en todos sus extremos.."; y

Estando al Informe N° 2037-2023-GR PUNO/ORSyLP/MLY de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Memorandum N° 2528-2023-GR PUNO-GGR/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura;

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR PUNO/GR;

SE RESUELVE:




ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud del ADICIONAL DE OBRA N° 01, presentada por el representante común del Consorcio EHB, respecto a la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD UMACHIRI CATEGORÍA I-2 DEL DISTRITO DE UMACHIRI - PROVINCIA DE MELGAR - DEPARTAMENTO DE PUNO", porque no cumple con los indicadores de una PRESTACIÓN DE ADICIONAL DE OBRA, conforme al Artículo 205 del RLCE y la DIRECTIVA N° 018-2020-CG/NORM "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA" de la Contraloría General de la República, por otra parte, también se encontraron varias observaciones al expediente de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 01.



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente para ser entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, la notificación de la presente resolución al Contratista CONSORCIO EHB y al supervisor de obra Consorcio Supervisión Altiplano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSCAR MACEDO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

